

# LA VERDADERA HISTORIA DE LOS GITANOS DE MADRID Y SU PROVINCIA

✱

PRAGMATICA-SANCION

EN FUERZA DE LET,

EN QUE SE DAN NUEVAS

Reglas para contener y castigar la vagancia

de los que hasta aquí se han conocido

con el nombre de Gitanos, ó Castellanos

nuevos, con lo demas

que expresa.

AÑO



1783.

EN MADRID:

---

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.

**E**

L día primero de marzo de 1785, don José Antonio de Armona, intendente de la provincia de Madrid, escribe a don Pedro Escolano de Arrieta, «del Consejo de Su Majestad, su secretario, escribano de Cámara más antiguo y de gobierno del Consejo», para decirle que los 89 pueblos que componían su distrito habían cumplido con remitirle los testimonios solicitados sobre los gitanos que tuvieran vecindad en ellos. Sólo el testimonio del alcalde de Belmonte de Tajo daba cuenta de haberle pedido domicilio en 17 de septiembre de 1783 los gitanos Joaquín de Torres, natural de Daimiel, y su esposa, María de Montoya, de Infantes; si bien posteriormente se habían ausentado de la villa, no les duró mucho la escapada, toda vez que fueron apresados en Villamanrique y trasladados a la Real Cárcel de Corte, desde la cual pasó la mujer a la Real Casa de San Fernando (Archivo Histórico Nacional, Consejo, legajo 524). Así, pues, en primero de marzo de 1785, fecha de la comunicación de Armona a Escolano, carecía de vecinos gitanos la Intendencia de Madrid, no figurando por tanto en los resúmenes estadísticos que confeccionó en 27 de abril de 1788 la Secretaría de Cámara de Gobierno del Consejo para conocimiento del Conde de Florida Blanca (AHN, Consejo, legajo 4.206).

Este plan estadístico se halla relacionado con la célebre Real Pragmática «para reducir a vida civil y cristiana a los gitanos», firmada en 19 de septiembre de 1783 («Novísima Recopilación», Libro XII, Título XVI, Ley XI), que junto a otras órdenes complementarias, entre ellas destacadamente una de 28 de diciembre de 1784, consiguió hace casi dos siglos el único padrón «nacional» de gitanos que se ha realizado

## CAPITULO I

en España. La Pragmática, por lo que respecta a Madrid, fue promulgada el 22 de septiembre «con trompetas y timbales por voz de pregonero público (...) ante las puertas del Real Palacio, frente del balcón principal del Rey Nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalajara, donde está el público trato y comercio de los mercaderes y oficiales», con asistencia de don José Antonio de Burgos, don Juan Mariño de la Barrera, don Francisco Pérez Messía y don Ramón Antonio de Hevia y

Miranda, «alcaldes de la Casa y Corte de Su Majestad». Los testimonios de vecindad remitidos desde los más recónditos lugares de la Península, Baleares y Canarias, y las plazas de Ceuta, Melilla y Orán, a través de una complicada operación burocrática, que dificultó en muchos casos la falta de correos regulares, permitieron contabilizar sólo en las provincias de Castilla 9.875 individuos gitanos, la mayoría de ellos asentados en las cuatro provincias andaluzas de Córdoba, Granada (que comprendía entonces las actuales de Almería y Málaga), Jaén y Sevilla (incluidas en ésta las hoy de Cádiz y Huelva).

*Los Vallejo o los Bermúdez debían ser gitanos ricos, como el gitano que dibujó Gustavo Doré durante su viaje por España con el Barón Davillier*



---

## En 1785 no había gitanos oficialmente domiciliados en ninguno de los 89 pueblos de «la jurisdicción, corregimiento e intendencia» de la villa.

---

### A TRAVES DE ALMONACID



La documentación relativa a aquella operación estadística nos permite conocer el cañamazo jurídico-administrativo existente en 1783/85, sensiblemente distinto, sobre todo por lo que se refiere a Madrid, de la división decimonónica de don Javier de Burgos, vigente en nuestros días. La ya citada carta de don José Antonio de Armona (AHN, Consejo, legajo 524), que señala comprender 89 pueblos «la jurisdicción, corregimiento e intendencia de esta villa de Madrid», sólo enumera, sin embargo, 88 localidades, por haber olvidado el escribiente consignar la villa de Canillas. Esta figura claramente en otra lista de 1784, si bien referida sólo a los 61 pueblos del «corregimiento» de Madrid (AHN, Consejo, legajo 51.056). Teniendo en cuenta que las localidades que integraban «la jurisdicción de Madrid» eran 17, según otra lista del año 1781 (AHN, Sala de Alcaldes, legajo 9.469), nos encontramos con unos círculos administrativos que enlazan a la villa y corte con las 89 poblaciones reseñadas por Armona.

En primer lugar, estaban los 17 pueblos de la «jurisdicción» madrileña: Alcorcón, Ambroz, Carabanchel de Abajo, Carabanchel de Arriba, Casarrubuelos, Coslada, Fuencarral, Fuenlabrada, Fuente el Fresno, Getafe, Majadahonda, Las Rozas, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de la Calzada, Vallecas, Vicálvaro y Villaverde.

Un círculo concéntrico más amplio era, en segundo lugar,

el «corregimiento», cuyos 61 pueblos eran los 17 citados de la jurisdicción y, además, Alameda, El Alamo, Alcobendas, Aravaca, Arroyomolinos, Barajas, Boadilla, Borox, Brunete, Canillas, Canillejas, Carmena, Casarrubios del Monte, Cubas, Chamartín, Griñón, Hortaleza, Húmera, Leganés, Maqueda, Mejorada, Moraleja de Enmedio, Moraleja la Mayor, Parla, Pedrezuela, Perales del Río, Polvoranca, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Quismondo, Rejas, Rivas, Sacedón de Canales, San Agustín, Santa Cruz del Retamar, Serranillos, Torrejón de Velasco, Vaciamadrid, Val de Santo Domingo, Valmojado, Velilla de San Antonio, Ventas de Retamosa, Villamanta y Villaviciosa.

Finalmente, la «intendencia» incluía los 61 pueblos citados y otros 25 que formaban un «partido» independiente, cuya capital era Almonacid. En efecto, un testimonio del escribano Juan de la Puerta certifica en nombre del «doctor don José Mariano Ramo de Alonso, abogado de los Reales Consejos, alcalde mayor y capitán a guerra por Su Majestad de esta dicha villa y partido de Almonacid de Almonacid de Zorita» (AHN, Consejo, legajo 524), la pertenencia a esta jurisdicción concreta de las siguientes 25 localidades: Albares, Alhóndiga, Almoguera, Almonacid, Alocén, Berminches Brea, Buendía, Driebes, Escariche, Escopete, Fuentelaencina, Fuentenovilla, Hontoba, Hueva, Illana, Mazuecos, Moratilla, Pastrana, Peñalver, Pozo de Almoguera, Sayatón, Valdeconcha, Yebra y Zorita de los Canes. Es fácil



Alcalde y párroco fueron denunciados por un vecino celoso que les acusaba de convivencia con los gitanos (Dibujos de don Juan de la Cruz Cano, 1777)

comprobar que, salvo algún caso concreto, se trata de pueblos que pertenecen hoy todos ellos, incluida su capital, Almonacid, a la vecina provincia de Guadalajara.

El hecho de que las intendencias fueran en 1783/85 instituciones de creación reciente, originó ciertas suspicacias a las autoridades de Almonacid, cuyo alcalde protesta de que Pastrana y Buendía no le hubieran remitido testimonios. Amos pueblos exponían haberlos dirigido directamente al intendente, «*sin embargo, de que por esta dicha capital (Almonacid) les fue comunicada la citada Pragmática, Real Cédula y órdenes posteriores*». El consejo atiende esta queja y, con fecha de 24 de enero de 1785, manda a las autoridades de Buendía y Pastrana que envíen sus testimonios por mediación de su cabeza de partido, cosa que no tardan obedientemente en ejecutar.

La relación del intendente Armona incluía para completar los 89 pueblos que enumera, a tres villas más: Albalate, Auñón y Belmonte de Tajo, que no aparecen en ninguna de las

restantes listas estudiadas, por lo que no puede saberse a partir de ellas el círculo administrativo en el que estaban insertas.

### EL PARTIDO DE ALCALÁ DE HENARES

Hay otra serie de localidades de la actual provincia de Madrid que en 1783/85 estaban

pital. Se trata de una lista que remite al Consejo el Corregidor de Alcalá, doctor don Juan Alvarez Posadilla, con testimonio de sus escribanos Francisco Fernández de Alba y Juan Antonio de Brajos, e incluye Ajalvir, Alalpardo, Alcolea de Trote, Algete, Alpedrete, Ambite, Anchuelo, Archilla, Arganda, Baztán, Belinchón, El Berreuco, Brihuega, Cabanillas de la Sierra, Camarma de Esterue-

---

## Sólo un matrimonio había solicitado vecindad en Belmonte de Tajo, pero luego se ausentó y fue apresado en Villamanrique.

---

imbricadas en el Reino de Toledo, a través del partido de Alcalá de Henares que, según una anotación existente en el Archivo General de Simancas (Gracia y Justicia, legajo 1.004), estaba compuesto por 62 pueblos. La lista paralela de estos lugares que guarda el Archivo Histórico Nacional (Consejo, legajo 524) sólo relaciona, sin embargo, 59, sumando la ca-

las, Campo Real, Carabaña, Casa de Uceda, Castilmimbre, Corpa, El Cubillo, Daganzo de Abajo, Fuentelahiguera, Fuentes, Gajanejos, Los Hueros, Loeches, Matarrubia, Mesones, Olmeda, Orusco, Pajares, Pezuela, Pozuelo del Rey, Puebla de los Valles, Redueña, Romancos, San Andrés del Rey, Santorcaz, Los Santos, Talamanca, Tielmes, Tomelloso, Tortuero, Torre-

*La venta de legumbres y vidriados de Alcorcón implicaba su transporte de unos lugares a otros. Grabado de una de las varias ediciones del libro «Los españoles pintados por sí mismos»*



## Sí existían gitanos en varias localidades de la actual provincia, que entonces pertenecían a Toledo y Segovia.

jón de Ardoz, Torrelaguna, Torremocha, Torres, Uceda, Valdemuño, Valdepeñas, Valdesaz, Valdesotos, Valdilecha, Valverde, Venturada, Villalbilla y Villar del Olmo.

Ninguno de estos pueblos registra en 1783/85 la presencia de gitanos avecindados, que sólo había en la capital, Alcalá de Henares, donde parece existió desde antiguo un núcleo de personas de esta clase. Cuando en 1721 se forma la «Junta de Gitanos», cuyos trabajos enlazarán a través del tiempo con la Real Pragmática de 1783, la orden de formación va unida a instrucciones muy precisas para que salgan de Alcalá de Henares, dado «*lo perjudiciales que son en aquella ciudad, y cuanto conviene exterminarlos de ella*» (AHN, Consejo, legajo 526). Al hacerse en 1783/85 los censos, había en Alcalá cinco personas, agrupadas en dos familias, una de ellas compuesta por un único individuo: Joaquina Redondo, nacida en Córdoba veinte años antes, criada en Alcalá desde niña, e hija de Francisco Redondo y Bernarda Montoya, presuntamente fallecidos.

Con posterioridad a la Pragmática, en 2 de junio de 1784, habían legalizado su vecindad en la ciudad Francisco de Paula Vallejo, de 27 años, arriero; su esposa, Isabel Bermúdez, de 24; un hijo de dos, y la madre viuda de Isabel, Margarita González, de 44 años. Se sabe que Francisco Vallejo vivía ya en Alcalá antes de publicarse la ley, pero con ocasión de ella se había ausentado a Andalucía, donde estaban sus parientes, regresando poco después con la pretensión de recuperar su vecindad, «*sin embargo, de*

*ser pasado el término de los 90 días que se les prefinió por la Real Pragmática*» (AHN, Consejo, legajo 51.507).

En el mismo Archivo Histórico Nacional (Consejo, legajo 4.206) se conservan unos curiosos papeles que nos permiten situar a Francisco Vallejo e Isabel Bermúdez en fechas inmediatamente anteriores. Estos papeles contienen las investigaciones realizadas con motivo de la denuncia presentada por don Melquiades Antonio de Fáfila y Llamas, vecino de Villarejo de Fuentes, al fiscal Campomanes, en 12 de noviembre de 1781, escandalizado por los festejos que protagonizaron los gitanos en dicha villa con ocasión de la boda de Isabel y Francisco. Esta denuncia y todo lo realizado a partir de ella, nos presentan un cuadro vivo y colorista de las costumbres gitanas en aquellos años del siglo XVIII. Por otra parte, permiten saber que Francisco era granadino, hijo de Antonio Vallejo y Josefa Baltasara, y que Isabel era madrileña, hija de Juan Bermúdez y Margarita González. Habían contraído matrimonio en la Parroquia de Santa María la Mayor, de Alcalá de Henares, el 29 de marzo, y lo ocurrido en Villarejo fue con ocasión de la misa de velaciones, celebrada el 8 de octubre, coincidiendo con las ferias del pueblo.

Dice Fáfila Llanas que se congregó en Villarejo una turba «*innumerable*» de gitanos, cuyas caballerías destrozaron «*viñas y olivares*». Esta turba desfiló alegremente por las ca-

*El matrimonio, con su hijo pequeño y la suegra viuda. Así era una de las familias gitanas avecindadas en Alcalá de Henares*



lles del pueblo «*cual si fuera un regimiento bien ordenado, y lo que es más punible, uno con espada desenvainada y otro con bandera, cuyo tropel y alboroto no parecía celebración nupcial de gitanos, y sí aclamación de un rey*». Sin duda, los Vallejo o los Bermúdez eran gitanos ricos, dedicados al comercio de bestias, pues Fáfila acusa al alcalde don Dámaso Ramírez de recibirles regalos de caballerías a cambio e los cuales permitía su presencia en Villarejo.

El día de la boda, Ramírez llega incluso a acompañar a la novia, mientras las gitanas iban «*danzando delante del cura*» y, todos, «*arrojando porción de confitura*». La acusación es extensiva al cura, jesuita «*expulso*», don Lorenzo Ramírez, hermano del alcalde, acusación que originará la intervención del obispo de Cuenca en las investigaciones, y que permite sospechar el verdadero fondo del asunto en enemistades personales de Fáfila hacia los Ramírez. Se decía que el párroco había permitido durante la misa que se tocara la guitarra y que las gitanas, heterodoxamente cubierta la cabeza «*con los guardapieses*», ocuparan el presbiterio.

Al terminar la ceremonia religiosa, los gitanos organizaron de nuevo su alborozado cortejo para encaminarse a sus casas: «*y delante de ellos uno de los gitanos disfrazado y enmascarado a presencia del pueblo, con una sábana, haciendo el guión, con mil ademanes y figuras que provocan la risa, exclamando con desentonadas voces: Vivan los gitanos*». Queriendo comprometer más a los hermanos Ramírez, el acusador insiste en que aquella fiesta, «*que pudiera ser gustosa habiéndose ejecutado en celebración de haber alcanzado nuestro católico monarca una gran victoria*», resultaba impropia para las nupcias de unos gitanos.